

GACETA MUNICIPAL

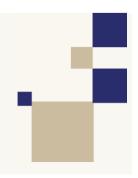
ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024





Edición Ordinaria AÑO 2024 No. 3 San Luis Potosí, S.L.P. 2 de enero de 2024



UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.





ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE EMITE EL TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Licenciado Jorge García Medina, Director de Comercio; y Licenciado Luis Manuel Martínez Camacho, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracciones II y IV en su antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y IV en su parte aplicable de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 en su tercer párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024; 70 en su fracción VI, 79 y 81 en sus fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 47, fracción II, incisos d) y e) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 142, 143, 147,148 fracción I, 149 fracción XXXI, 156 fracción VII, 171 y 172 en sus fracciones I, II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, dotan de personalidad jurídica y patrimonio propio al Ayuntamiento, le encomiendan los servicios públicos municipales, y le faculta para administrar libremente su hacienda municipal.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se prevé desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, y regulen las funciones de los Ayuntamientos.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, tienen la facultad para proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; destacando que las Legislaturas de los Estados, aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción IV en su antepenúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114, fracción IV, en su parte aplicable, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de noviembre de 2023, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, por medio del cual proponía al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024.







CUARTO. Por su parte, en Sesion Ordinaria llevada a cabo el 14 de diciembre de 2023, el Honorable Congreso del Estado aprobó expedir la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO. El 20 de diciembre de 2023, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, promulgo el decreto legislativo 0960, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado *"Plan de San Luis"*, mediante edición extraordinaria de fecha 31 de diciembre de 2023, iniciando la vigencia de su observancia obligatoria a partir del 01 de enero de 2024, y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. La Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024, dispone en su artículo 33 lo siguiente:

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA SERVICIOS COMERCIALES

"ARTÍCULO 33°. Los servicios de certificación de formatos para tramitar la apertura y el refrendo de licencias de funcionamientos se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

Área destinada a la actividad	UMA
a) De 0.1 a 59.99 mts2	1.00
b) De 60 a 119.99 mts2	2.00
c) De 120 a 499.99 mts2	3.00
d) De 500 mts2 o más	4.00

Los servicios de certificación de formatos para tramitar las licencias provisionales de funcionamiento y las licencias de funcionamiento para actividades comerciales temporales, será de 4.00 UMA.

En lo referente a los comercios con y sin venta de bebidas alcohólicas se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de actualización de trámite para el cual la Dirección correspondiente expedirá el tabulador de rubros respectivos, debiendo estar debidamente publicado en la Gaceta Municipal.

Por la opinión técnica de inspección se cobrarán hasta 15.00 UMA (Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio Libre de San Luis Potosí).

Por dictamen técnico de inspección se cobrarán hasta 15.00 UMA (Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio Libre de San Luis Potosí)

La Licencia Provisional de Funcionamiento se cobrará por adelantado de conformidad con la siguiente tabla:

Licencias Provisionales de Funcionamiento	UMAS por día
a) De 0.1 a 59.99 metros	0.50
b) De 60 a 119.99 metros	0.75
c) De 120 o más metros	1.00

"El costo de la Licencia de Funcionamiento para Actividades Comerciales Temporales será de 1 UMA por día".

Como es de advertirse, el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2023, faculta a la Dirección correspondiente, (que para el particular caso que nos ocupa, es la Dirección de Comercio la dependencia que operativamente tiene a su cargo dichas funciones; y la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, esta última es el ente responsable de ejecutar y hacer efectivo el cobro de contribuciones que impone la legislación en la materia como autoridad fiscal) para expedir el tabulador de rubros respectivos, en lo referente a los







comercios, con y sin venta de bebidas alcohólicas, lo cual se cobrará en función del gasto que implique al Ayuntamiento la prestación por el servicio de actualización de trámite.

Las Direcciones precisadas en el párrafo anterior, resultan competentes para emitir este instrumento, conforme a los dispositivos, 33 en su tercer párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024; 70 en su fracción VI, 79 y 81 en sus fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 47, fracción II, incisos d) y e) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 142, 143, 147,148 fracción I, 149 fracción XXXI, 156 fracción VII, 171 y 172 en sus fracciones I, II, IV, VI, X y XI del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que dotan de facultades bastas y suficientes para actuar en este acuerdo.

SÉPTIMO. Resulta preponderante establecer que adicional a lo precisado en el considerando que antecede, a las personas titulares de las Direcciones de, Comercio e Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, les nace el carácter de autoridades fiscales, conforme a lo determinado por los artículos 47, fracción II, incisos d) y e) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Lic. Jorge García Medina, Director de Comercio; y Lic. Luis Manuel Martínez Camacho, Director de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., emiten el siguiente Acuerdo Administrativo, por el que se expide el:

TABULADOR DE RUBROS PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ACTIVIDADES COMERCIALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el Tabulador de Rubros para el Servicio de Actualización de Trámite de Licencia de Funcionamiento para Actividades Comerciales, acorde a lo preceptuado en el tercer párrafo del Artículo 33 de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2024, para queda como sigue:

	UMAS SEGÚN ÁREA DESTINADA A LA ACTIVIDAD						
DESCRIPCIÓN	1-60.99 M2	61-120.99 M2	121-999.99 M2	1000- 4999.99 M2	5000- 9999.99 M2	10000 M2 - EN ADELANTE	
ZOOLÓGICOS, ACUARIOS, JARDINES BOTÁNICOS,	10.2	13.2	21.2	29.7	41.5	66.4	
TALLERES DE: SERIGRAFIA, TORNO, TENERÍA, EBANISTERÍA, ORFEBRERÍA Y SIMILARES, GELATINAS, APRESTO Y COLA. INDUSTRIA.	12	16.7	26.8	50.8	106.8	237	
ESTADIOS, VELÓDROMOS, ARENAS DE BOX Y LUCHA, UNIDADES DEPORTIVAS, PLAZA DE TOROS, LIENZO CHARRO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	9.6	13.5	21.6	47.5	99.9	189.7	







						1
CENTROS DEPORTIVOS, BALNEARIOS, CANCHAS DEPORTIVAS, CAMPOS DE GOLF, PISTAS DE HIELO Y PATINAJE, LAGOS ARTIFICIALES.	12	22	30.6	45.9	68.9	151.6
PANTEONES, CREMATORIOS	12	22	38	83	142	237
GIROS CERTIFICADOS PROSARE HASTA 39.99 MTS2	17.27	0	0	0	0	0
ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, ALMACENES DE MADERA.	18	28.8	46.2	87.7	149.1	223.6
CLÍNICAS- HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, HOSPITAL GENERAL Y DE ESPECIALIDAD, CENTRO DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y MENTAL.	19.3	23.2	26.6	63.9	121.4	218.6
PEDICURISTAS, PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA, ESTÉTICAS CANINAS.	4.3	5.8	9	16.2	27.5	52.2
ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P, ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE.	20.4	28.5	54.2	86.7	156	249.7
SERVICIOS FUNERARIOS, VELATORIOS, CREMATORIO Y MAUSOLEO.	25.7	33.4	63.6	120.7	193.2	251.2
ASILOS, CASA CUNA, BIBLIOTECAS, ADMINISTRACIÓN PUBLICA, MUSEOS, EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES PUBLICAS.	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4
TEMPLOS, CONVENTOS, EDIFICACIONES PARA LA ENSEÑANZA RELIGIOSA	3.4	3.4	3.4	3.4	3.4	3.8
VENTA DE EQUIPAMIENTO PARA ACUARIOS.	3.4	4.1	5.7	9.4	16.8	30.3
EQUIPAMIENTO DE PARQUES, JARDINES, FERIAS, EXPOSICIONES Y SANTUARIOS.	3.4	4.1	6.5	9.1	13.6	20.4
NEVERIA, FUENTES DE SODAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, ANTOJITOS, FONDAS, CAFES, CENADURIAS, TAQUERIA. SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3.4	4.7	6.1	17.2	32.7	32.7
ABARROTES, TIENDAS, MISCELÁNEAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXPENDIOS, PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS, MARISCOS Y PESCADOS, COCINA ECONÓMICA, DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	3.4	4.7	6.6	9.3	25.9	77.8
INSTALACIONES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PISCÍCOLAS.	3.4	4.7	7.6	13.6	30	80.9
JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELA PRIMARIA, GUARDERÍA, LUDOTECA	3.4	5.1	8.1	13	22	41.9
COMERCIO PARA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA COMO AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS, CAMIONES, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, LLANTERAS, REFACCIONARIAS, TALLERES DE REPARACIÓN Y RECTIFICACIÓN, SERVICIOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO, VENTA AUTOPARTES.	3.4	5.4	10.3	22.6	33.9	57.6
GRUTAS, PARQUES NATURALES Y OTROS SITIOS DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	3.45	0	0	0	0	0
FARMACIAS, DROGUERÍAS, HOMEOPÁTICAS Y HIEVERÍAS	4.3	5.8	9	16.2	27.5	52.2
BOTANAS Y FRITURAS, CREMERÍAS, DULCERÍAS, PANADERÍAS, PALETAS Y HELADOS, PASTELERÍAS, TORTILLERÍAS,	4.3	5.8	9	16.2	27.5	52.2
ALQUILER DE MOBILIARIO PARA FIESTAS	3.6	6	8.4	33.7	67.3	134.6
OFICINAS, OFICINAS DE PROFESIONALES, NOTARIAS, AGENCIAS DE AUTOTRANSPORTE, PUBLICIDAD, ESTABLECIMIENTOS DE GRABACIÓN DE AUDIO Y VIDEO, LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS, REVELADO FOTOGRÁFICO.	4.3	5.1	8.2	14.8	23.7	42.7
VENTAS DE ARTÍCULOS DE DIBUJO, TALLERES COSTURA Y BORDADO, EXPENDIO DE REVISTAS, ELABORACIÓN, REPARACIÓN Y VENTA DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE PIEL, LAVANDERÍAS, MERCERÍAS, PAPELERÍAS, ELABORACIÓN Y VENTA DE PIÑATAS, RENTA DE VIDEOJUEGOS, SASTRERÍAS, TINTORERÍAS, SERVICIOS LIMPIEZA.	4.3	5.8	9	16.2	27.5	52.2







CASA DE LA CULTURA, CENTROS CULTURALES, CENTROS DE						
ACOPIO Y DISTRIBUCIÓN, SALAS DE REUNIÓN, CENTROS SOCIALES O DE CONVENCIONES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	4.3	6.9	9.6	15.4	20	36
ALMACENES Y BODEGAS. EXCEPTO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS DE ACOPIO DE DESHECHOS Y ENCERES DOMÉSTICOS, DEPÓSITOS DE CHATARRA, PELETERIAS.	4.3	6	11.4	20.5	49.3	88.7
ESTABLECIMIENTO PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, DECORACIÓN, HERRAJES, MÍSTICOS, MUEBLERÍAS, JOYERÍAS, PERFUMERÍAS, ARTESANÍAS, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, BOUTIQUES, CENTROS DE COPIADO, ALQUILER DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ACCESORIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, DOMESTICA Y ALFOMBRAS, GALERÍA DE ARTE.	4.8	6.5	8.8	15.8	30.1	66.2
TERMINALES E INSTALACIONES PARA ENCIERRO Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA Y PASAJEROS, BASCULAS PUBLICAS.	9.6	13.5	21.6	38.9	70	126
AUTÓDROMOS	47.2	47.2	47.2	75.5	105.7	169.1
ADIESTRAMIENTO DE MASCOTAS, VETERINARIAS	5.3	8.4	15.1	28.7	40.2	62.8
PLANTAS, ESTACIONES, SUBESTACIONES, TORRES, ANTENAS, MÁSTILES, CHIMENEAS, BOMBAS, CARCAMOADORAS, LAGUNAS DE CONTROL Y REGULACIÓN.	9.5	15.2	38	73.2	109.8	203.2
ACADEMIAS EN GENERAL: ATÍPICOS, CAPACITACIÓN LABORAL, ESCUELA DE BACHILLERATO GENERAL Y TÉCNICO (PREPARATORIA), ACADEMIA DE BELLEZA.	5.8	7.5	10.5	16.9	28.7	51.6
ACADEMIAS DE BAILE, ARTES MARCIALES, IDIOMAS, NATACIÓN.	5.9	9.4	12.3	22.1	35.3	67.1
ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTO, ESPACIOS ABIERTOS, INDUSTRIA, INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES AGRÍCOLAS Y FORESTALES DE ALTO IMPACTO (GIRO D).	50	100	125	175	200	350
SALAS DE BAILE, SALONES DE FIESTAS INFANTILES, SALONES Y JARDINES PARA FIESTAS Y EVENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	6.2	9.3	16.8	31.9	60.6	97
ESTABLECIMIENTOS PARA ELABORACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO: CARPINTERÍA, HERRERÍAS, PLOMERÍAS, TAPICERÍA, MADERERÍAS, TORNO, IMPRENTA, DISEÑO, ELABORACIÓN IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO.	6.4	10.3	14.4	23.1	42.6	64
CENTRO DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE PRIMER CONTACTO CLÍNICAS Y POLICLÍNICAS BAJO IMPACTO (A,B)	6.4	11.3	18	34.2	68.4	82.1
AGENCIAS Y CENTRALES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS; CENTRALES TELEFÓNICAS ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIONES	6.4	9	16.2	22.7	40.8	73.5
RESTAURANTES Y CENTRO DE ENTRETENIMIENTO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	6	12	18	28.8	51.9	83.1
BILLARES, BOLICHES, GIMNASIOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	6	7.2	11.5	20.8	35.3	56.5
SANITARIOS, REGADERAS Y BAÑOS PÚBLICOS.	6	8.4	11.8	18.8	26.4	47.4
INDUSTRIA ZAPATERA.	8.6	11.1	17.8	33.9	71.2	170.8
ALBERGUES, POSADAS, HOTELES DE RETIRO, HOTELES CON TODOS LOS SERVICIOS, HOTELES, MESONES, MOTELES, MOTELES DE PASO, MUTUALIDADES Y FRATERNIDADES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	8.6	11.1	17.8	35.7	85.6	111.3
SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, CASAS DE BOLSA, CONSTRUCTORAS SIN ALMACÉN Y CONTRATISTAS.	8.6	12	19.2	34.6	48.4	92
ESTACIONAMIENTOS, PENSIONES PARA AUTOS	8.6	13.7	23.3	33.8	54.1	75.8
ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, POLITÉCNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, SECUNDARIAS.	8.6	13.7	24.7	34.6	62.2	99.6
CINES, AUDITORIOS, CINETECAS, TEATROS, HIPÓDROMOS, JUEGOS MECÁNICOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	8.6	15.4	27	56.7	102.1	178.7







INDUSTRIA AISLANTES Y EMPAQUES DE POLIESTIRENO, INDUSTRIA PANIFICADORAS	8	11.1	17.8	33.9	71.2	115
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MOLDES PARA INYECCIÓN PLÁSTICO, PINTURAS, PISOS, CORTINAS, TINAS DE JACUZZI.	8	11.3	18	34.2	75.3	115
COLOCACIÓN Y PULIDO DE PISOS.	8	11.3	18	34.2	75.3	124.2
TIENDAS DE DEPARTAMENTOS Y CENTROS COMERCIALES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	8	13.5	21.6	41.1	57.5	92
MOLIENDA DE MINERALES.	8	22	40.1	72	95	115
SUPERMERCADOS, MINISÚPER, FARMACIAS, TIENDA DE AUTOSERVICIO SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	8	15	27.8	52.8	84.5	115
ALMACENAMIENTO Y VENTA DE FORRAJE.	8	15	36	72	95	115

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La vigencia y observancia obligatoria de este acuerdo, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación, y hasta el 31 de diciembre del año 2024.

Dado en la Unidad Administrativa Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, a los 31 treinta y un días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.

LIC. JORGE GARCÍA MEDINA.

DIRECTOR DE COMERCIO DEL H AYUNTAMIENTO DE

DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica).

LIC. LUIS MANUEL MARTÍNEZ CAMACHO.

DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

(Rúbrica).

3